



## PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, el Diputado Antonio Helguera Jiménez, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que promueva y organice debates virtuales en vivo entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Por mandato constitucional y legal en Guerrero el próximo 2 de junio de 2024 las y los guerrerenses habremos de elegir de acuerdo a información publicada por el INE en su página web, 815 cargos de elección popular, entre federales y locales, a presidentas y presidentes municipales en nuestro estado, lo habremos de hacer a través del sufragio universal, libre, secreto y directo por alguno de los candidatos o candidatas registrados ante la autoridad electoral local, como ejercicio constitucionalizado de la democracia representativa.*

*“Votar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, constituye un derecho” que tenemos todas y todos los guerrerenses. Elecciones locales que son organizadas por disposición constitucional y legal en nuestro estado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, IEPC, proceso en el que participan los partidos políticos en carácter de entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.*

*La Constitución Política del estado de Guerrero, en su numeral 105, párrafo primero, fracción III, funda que una de las atribuciones del IEPC - Guerrero, será la*



## PODER LEGISLATIVO

organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana. Significa que además de organizar, deberá realizar y promover acciones para que los electores ejerzan su derecho al voto informado.

Con este objetivo cada uno de los partidos políticos han registrado en este proceso electoral ante la autoridad respectiva candidatas y candidatos postulados a los distintos puestos de elección popular en Guerrero, asimismo la ley de la materia garantiza el derecho a los ciudadanos que opten participar como candidatos en términos de “candidaturas independientes” cumpliendo con los requisitos legales.

Para las elecciones del dos de junio próximo, el pasado 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario de diputaciones locales y de ayuntamientos 2023-2024; y el 29 de junio de 2023 aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, modificado en dos ocasiones por el mismo Consejo General, el 31 de agosto y el 10 de noviembre de 2023.

Y, de conformidad con dicho Calendario Electoral las campañas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa iniciarán el 31 de marzo y las **campañas de Ayuntamientos el 20 de abril**, concluyendo para las dos elecciones el día 29 de mayo de 2024, correspondiendo al IEPC organizar las elecciones, **promover la participación ciudadana en las elecciones, promover el voto informado** y a los candidatos presentar a los electores sus propuestas que los han motivado a ser candidatos y candidatas para representar al pueblo en los ayuntamientos y en el Congreso local.

Para que las y los electores en Guerrero emitan su voto, es fundamental que estén debidamente informados de las propuestas de cada candidato y candidata. El voto informado es fundamental de cualquier sistema democrático, promoverlo entre los electores es decisivo para garantizar elecciones libres, justas y equitativas, para la participación ciudadana y su empoderamiento.

Cuando los electores están bien informados sobre las plataformas, propuestas y antecedentes de los candidatos y partidos políticos, están en una mejor posición para tomar decisiones informadas en las urnas. Esto no solo les permite expresar sus preferencias políticas de manera más significativa, sino que también les otorga un sentido de responsabilidad en el proceso electoral, cuando los electores están bien informados tienen las herramientas necesarias para evaluar el desempeño una vez en el cargo de las personas por las que hayan votado. Destacamos lo del valor



## PODER LEGISLATIVO

*del voto informado porque en un entorno político – electoral donde la manipulación, la desinformación y el clientelismo son a menudo utilizados como herramientas para influir en los resultados electorales, por lo que es imprescindible promoverlo con esa perspectiva.*

*En contexto de lo expuesto es imperativo que el IEPC – Guerrero, realice acciones en términos de sus facultades legales para organizar o promover debates o diálogos virtuales entre los candidatos y candidatas a presidentes municipales para el voto informado, además para garantizar la equidad electoral, considerando que por factores de riesgos “convencionales” electorales ocasionados por poderes facticos que actúan al margen de la ley, algunos candidatos o candidatas en nuestro estado no pueden con plenitud y libertad realizar sus campañas electorales, pero también los electores no cuentan con la información idónea para emitir su voto informado y en libertad por la misma razón de estos entornos de incertidumbre e inseguridad.*

*Sobre la celebración de la propuesta de los debates virtuales entre candidatos a presidentes municipales, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 218, numeral 4, señala que, en términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, (...) **promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales (...)**, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

*Asimismo, en el artículo 290, de la Ley Electoral de Guerrero, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral (...) **promoverá la celebración de debates entre las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y entre presidencias municipales;** además, emitirá las disposiciones normativas generales a las que se sujetarán los debates públicos.*

*En la misma data, y en base a su facultad en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de marzo de 2024, **aprobó el acuerdo 067/so/28-03-2024 por el que se aprueban las reglas a que se sujetarán los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024.***



## PODER LEGISLATIVO

*El citado Acuerdo como se lee, es para quienes **deseen** realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular. Y, lo que en este punto de acuerdo proponemos es que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sea quien promueva y organice debates o diálogos virtuales entre las y los candidatos a presidencias municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para que a través de estos ejercicios quienes encabezan las planillas de los Ayuntamientos fortalecerán o iniciarán su acercamiento con los electores para hacer sus propuestas, planteamientos y dar a conocer sus plataformas electorales y con ello, se promueva la emisión del sufragio libre, razonado e informado.*

*Lo reiteramos, esta propuesta obedece a los entornos actuales en Guerrero para hacer campaña electoral que no siempre son los ideales, factores como la inseguridad lo limitan, como los propios partidos políticos y candidatos lo han denunciado en los medios de comunicación; así como el acceso desigual a los medios de comunicación por parte de las y los candidatos, son solo algunos de los obstáculos que pueden distorsionar el proceso electoral, socavar su legitimidad y la falta de equidad electoral por acciones premeditadas de los poderes fácticos que actúan al margen de la ley y son factores de la inseguridad y violencia en Guerrero.*

*Ante estas circunstancias instamos la necesidad de que el IEPC – Guerrero implemente, promueva, organice y desarrolle los debates virtuales que tiene como finalidad primordial, “proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en esta” como lo refiere el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de abril del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Antonio Helguera Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



# PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que promueva y organice debates virtuales en vivo entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que este establezca a la brevedad las directrices para la organización, difusión, celebración y supervisión de los debates virtuales entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la programación de las actividades que se realicen en el marco de dichos debates virtuales, con la finalidad de generar un ejercicio democrático y de equidad electoral entre las y los candidatos a estos cargos de elección popular.

Asimismo, organice y defina el calendario de los debates virtuales, la estructura de los mismos y los instrumentos que sean necesarios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Remítase éste Acuerdo parlamentario al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.



## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE PROMUEVA Y ORGANICE DEBATES VIRTUALES EN VIVO ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.)